

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

#### RESOLUCIÓN Nº 620 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se Otorga Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos; y se establecen Medidas de Manejo Ambiental

El Director (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No 0771 de fecha 02 de agosto de 2021, la Empresa DCG INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900562591-7, presentó ante esta CAR Solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR" con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta no cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos antes indicada.

Que mediante oficio SG-EXT 1223 de 02 de agosto de 2021, se requiere a la la Empresa DCG INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900562591-7 para que allega la siguiente información para dar inicio al trámite:

- 1. Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.
- 2. Autorización del Alcalde del Municipio de Morales-Bolívar para llevar a cabo la solicitud del trámite.
- 3. Certificación de la secretaria de Planeación del Municipio de Morales-Bolívar, donde haga constar que el predio donde se ejecutara el proyecto en mención son predios de dominio público.

Que mediante escrito radicado CSB No 0893 del 18 de agosto de 2021, la Empresa DCG INGENIEROS S.A.S. allego la información requerida mediante oficio SG-EXT 1223 de 02 de agosto de 2021.

Que mediante oficio SG-INT 1766 del 18 de agosto de 2021, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto anteriormente mencionado, quien expidió la factura No 5724, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 21 de septiembre de 2021.

Que mediante Auto No 658 del 28 de septiembre del 2021 se dio inicio al trámite de Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos y Medidas de Manejo Ambiental requeridas para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto. Así mismo, se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el fin de realizar evaluación, visita ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaria General de esta CAR el Concepto Técnico No 362 del 08 de noviembre de 2021, el cual establece:

### "ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 658 del 28 de Septiembre de 2021 se inicia la evaluación del trámite solicitud Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR".

Que la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, mediante oficio SG-INT-2167, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el AUTO N° 658 del 28 de Septiembre de 2021.







# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Que el AUTO N° 658 del 28 de Septiembre de 2021 dispone en su artículo segundo: Remítase la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación a la solicitud presentada por la empresa DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona al suscrito funcionario (Técnico Administrativo CSB) para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio donde se pretende ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA

HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR" y emitir el respectivo concepto técnico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 02 de noviembre de 2021 a las 9:00 AM se realiza visita técnica al sitio donde se pretende ejecutar la obra, la cual fue atendida por el Ingeniero Juan Aguirres en representación de la empresa DCG INGENIEROS residente de la obra con el cual realizamos el recorrido por cada uno de los puntos objeto de la solicitud de ocupación de cauce que se encuentran dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES –BOLIVAR". Los puntos recorridos fueron los que se detallan en la siguiente tabla:

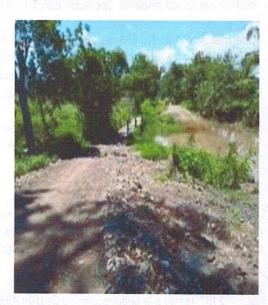
ADSCISA	TIPO DE OBRA	COORE	ENADAS	
ABSCISA	Discontinuity of all a second of the second of	LONGITUD	LATITUD	
K0+645	BOX COULVERT 1 DE 1.5m X 1.5m	8°22'20.75"	-73°52'58.97"	

ABSCISA	TIPO DE ORDA	COORDENADAS	
	TIPO DE OBRA	LONGITUD	LATITUD
K3+700	BOX COULVERT 2 DE 3.0m X 2.0m	8°21'54.17"	-73°54'25.40"

Se geo referenció el área de la ocupación del cauce con las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1, N 08°21'55.0" W 73°54'22.6" y Punto 2, N 08°22'22.3" W 73°52'56.3" y se tomó registro fotográfico, con el fin de evaluar la documentación radicada ante la CSB, referente a las Medidas de Manejo Ambiental MMA y Solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR".

Para constancia de lo anterior se muestra el siguiente registro fotográfico.







#### Minambiente



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General













En el recorrido se evidencio trabajos a lo largo de la vía y que ningún puente ha sido construido hasta el momento.

#### ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

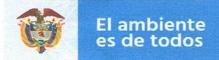
El alcalde Municipal expide la Certificación donde hace constar que la vía que conduce entre la Vereda El Ramal de Boca de la Honda, La Arcadia hasta el Corregimiento Mico Ahumado, en el municipio de Morales departamento de Bolívar, hace parte de la red vial terciaria del Departamento y la misma existe desde hace más de 20 años, y la cual ha sido objeto de intervención por parte del Municipio de Morales en varias oportunidades.

Por otro lado, es de anotar que el tramo de vía a mejorar tendrá una intervención específica de pavimentación de 537 metros de placa huella.

#### ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- ✓ Cartera Topográfica.
- ✓ Especificaciones Técnicas.
- ✓ Estudio Hidráulico.
- ✓ Memorias Estructurales.







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

- ✓ Medidas de Manejo Ambiental.
- ✓ Presupuesto.
- ✓ Planos.

#### **ESTUDIO HIDRAULICO**

#### CARACTERISTICAS GENERALES DEL ÀREA EN ESTUDIO

La cuenca en estudio presenta una topografía irregular con pendientes moderadas, las cuales ocasionan velocidades medias, además aguas bajo de la cuenca en estudio ha generado desbordamiento en las aguas de escorrentía superficial en la época de lluvia, produciendo inundaciones y llevando consigo una gran cantidad de residuos sólidos y aguas negras.

#### LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se muestra la localización espacial de la zona a intervenir dentro del municipio de Morales, Bolívar; con coordenadas N08°22′29.39" – E73°52′38.69" (punto inicial) y N08°22′24.07" – E73°59′52.84" (punto final). La distancia entre Morales y Boca de la Honda es de 12 km aproximadamente que se deben recorren empleando medios fluviales. Boca La Honda se encuentra ubicada al norte de Morales, la vía en estudio se localiza en la salida del corregimiento de Boca De La Honda, atraviesa el corregimiento la Arcadia y finaliza en la vía que comunica hacia el corregimiento de Mico Ahumado en total la vía en estudio presenta 17 km aproximadamente, en los cuales se proyectan intervenciones parciales a lo largo del mismo.

# ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL (PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE) CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las consideraciones ambientales que se tienen en cuenta, son los escenarios asociados a la construcción de las estructuras hidráulicas, identificando así, lo siguiente:

Aspectos ambientales

- ✓ Producción de residuos sólidos.
- ✓ Consumo de energía (combustibles).
- ✓ Levante de capa vegetal

Estos aspectos mencionados, por su interacción con el entorno son causantes de impactos sobre el ecosistema en el que se desarrolla.

#### IMPACTOS AMBIENTALES.

Para la identificación, evaluación, clasificación y jerarquización de los efectos ambientales por la construcción de las estructuras hidráulicas, se utilizó la metodología de Leopold: Los criterios utilizados por el método Leopold para la evaluación de los impactos ambientales se presentan a continuación:

- ✓ Magnitud: Según un número de 1 a 10, en el que el 10 corresponde a la alteración máxima provocada en el factor ambiental considerado y 1 a la mínima.
- ✓ Importancia (ponderación): que da el peso relativo que el factor ambiental considerado tiene dentro del proyecto, o la posibilidad de que se presenten alteraciones.

Los valores de magnitud van precedidos de un signo + o con un signo -, según se trata de efectos positivos o negativos sobre el ambiente.

Para la cuantificación de los impactos se tuvo en cuenta:

	Alexander and Alexander	IMPACTOS	NEGATIVOS	Allo Seul Sedimon	
MAGNITUD		IMPORTANCIA			
Intensidad	Afectación	Calificación	Duración	Influencia	Calificación
Baja	Baja	-1	Temporal	Puntual	1
Baja	Media	-2	Media	Puntual	2
Baja	Alta	-3	Permanente	Puntual	3
Media	Baja	-4	Temporal	Local	4
Media	Media	-5	Media	Local	5
Media	Alta	-6	Permanente	Local	6
Alta	Baja	-7	Temporal	Regional	7
Alta	Media	-8	Media	Regional	8
Alta	Alta	-9	Permanente	Regional	9
Muy Alta	Alta	-10	Permanente	Nacional	10



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

#### MEDIDAS DE MANEJO Y MITIGACIÓN

Como medidas de control y monitoreo ambiental por la realización de las estructuras hidráulicas en el mejoramiento de la vía entre la Vereda El Ramal de Boca de la Honda, La Arcadia hasta el Corregimiento Mico Ahumado, en el municipio de Morales, fueron contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna y recurso suelo.

#### Lista de Medidas de Manejo Ambiental (PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE).

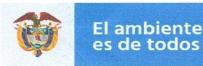
- 1. Programa de Gestión Recurso Hídrico.
- 2. Programa de Gestión Medio Biótico.
- 3. Programa de Medidas Ambientales De Las Actividades Constructivas.
- 4. Programa de Gestión Social.
- 5. Implementar acciones para el manejo integral de Residuos Sólidos en el proyecto.
- 6. Prohibir el lavado de maquinaria en áreas adyacentes a la fuente intervenida.
- Prohibir el vertimiento de residuos líquidos, el derrame de combustibles y/o lubricantes en la zona de las obras, realizando un manejo adecuado de los mismos.
- 8. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito.
- Responder por los efectos ambientales negativos que puedan derivarse de la actividad o actividades desarrolladas para la construcción de la obra hidráulica definitiva.

#### CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se pretende desarrollar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR", entre la Vereda El Ramal de Boca de la Honda, La Arcadia hasta el Corregimiento Mico Ahumado, en el municipio de Morales departamento de Bolívar y el estudio de los documentos anexados, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que el proyecto consiste en el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL RAMAL DEL CORREGIMIENTO BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA LA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO, EN EL MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", el cual tendrá una intervención específica de pavimentación de 537 metros de placa huella en los tramos localizados de la abscisa K12+480-k12+580, K13+238-13+346, K16+473-k16+626 y K16+820-16+996, construcción de 16 alcantarillas de 36" y 2 Box Coulvert, uno en la abscisa K2+645, y otro en la abscisa K3+700.
- Que se presentaron los estudios Hidráulicos e Hidrológicos para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR", los cuales recomiendan la construcción de box coulvert y alcantarillas.
- Que se presentaron memorias estructurales para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR", para la construcción de 2 box coulvert y 16 alcantarillas.
- Que se presentaron los planos para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES – BOLIVAR", indicando la ubicación y las obras a ejecutar.
- Que la identificación de impactos ambientales se realiza a través de la metodología de Leopold.
- Que las fichas de manejo ambiental (Permiso de Ocupación de Cauce) en su estructura presentan objetivo, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento y mecanismos de control y monitoreo.







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

- Que las fichas de manejo ambiental de las medidas de manejo ambiental para el permiso de Ocupación de Cauce fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.
- Es procedente validar técnicamente los documentos presentados por la empresa DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7, para la solicitud del permiso permanente de ocupación de cauce, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR", en los siguientes puntos con sus respectivas especificaciones de acuerdo a la siguiente tabla.

ABSCISA	TIPO DE OBRA	COORDENADAS	
		LONGITUD	LATITUD
K0+645	BOX COULVERT 1 DE 1.5m X 1.5m	8°22'20.75"	-73°52'58.97"

ABSCISA	TIPO DE ORRA	COORDENADAS	
	TIPO DE OBRA	LONGITUD	LATITUD
K3+700	BOX COULVERT 2 DE 3.0m X 2.0m	8°21'54.17"	-73°54'25.40"

- Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo ambiental (permiso de Ocupación de Cauce) presentadas por DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR".
- Que las medidas de manejo están diseñadas de tal manera que permiten la mitigación de los impactos ambientales que pueda ocasionar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR".
- Que DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7 debe, dar cumplimiento a las fichas ambientales que hacen parte integral de las Medidas de Manejo (permiso de Ocupación de Cauce), las cuales se enumeran a continuación:
  - 1. Programa de Gestión Recurso Hídrico.
  - 2. Programa de Gestión Medio Biótico.
  - 3. Programa de Medidas Ambientales De Las Actividades Constructivas.
  - 4. Programa de Gestión Social.
  - 5. Implementar acciones para el manejo integral de Residuos Sólidos en el proyecto.
  - 6. Prohibir el lavado de maquinaria en áreas adyacentes a la fuente intervenida.
  - 7. Prohibir el vertimiento de residuos líquidos, el derrame de combustibles y/o lubricantes en la zona de las obras, realizando un manejo adecuado de los mismos.
  - 8. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito.
  - Responder por los efectos ambientales negativos que puedan derivarse de la actividad o actividades desarrolladas para la construcción de la obra hidráulica definitiva.
- DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7 debe, tener en cuenta la modelación hidráulica para la construcción de 2 box coulvert y 16 alcantarillas en la vía que conduce entre la Vereda El Ramal de Boca de la Honda, La Arcadia hasta el Corregimiento Mico Ahumado, en el municipio de Morales departamento de Bolívar, de manera que se prevenga afectaciones aguas abajo y en otras partes de las riberas de las fuentes hídricas intervenidas.

#### Minambiente



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

- DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7 debe, garantizar durante la ejecución del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural de las fuentes hídricas, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural.
- Como medida de compensación por la afectación al recurso hídrico DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 3000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x 7" pulgadas.
- ➤ DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7, deberá radicar ante la CSB, un Informe final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las medidas manejo ambiental (permiso de Ocupación de Cauce), con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR".
- La CSB deberá realizar labores de Control y Seguimiento Ambiental cada seis

  (6) meses a las medidas de manejo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"

#### **FUNDAMENTO JURIDICO**

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

"12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"

Que el Artículo 28 de la norma Ibídem, estipula "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto –Ley 2811 de 1974.

a). Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación."

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar la debida autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad







NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

- "1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.
- 2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
- 3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- 4. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.
- 5. Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).
- 6. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:
- a) Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.
- b) Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.
- 7. Medidas de manejo ambiental...."

Teniendo en cuenta que el usuario acredito los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la CSB,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa DCG INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900562591-7, Permiso permanente de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL RAMAL DEL CORREGIMIENTO DE BOCA DE LA HONDA, LA VEREDA ARCADIA HASTA EL CORREGIMIENTO DE MICO AHUMADO, localizado en el Municipio de Morales-Bolívar con las siguientes características:

ARCCICA	TIPO DE ORDA	COORDENAD	DENADAS
ABSCISA	TIPO DE OBRA	LONGITUD	LATITUD
K0+645	BOX COULVERT 1 DE 1.5m X 1.5m	8°22'20.75"	-73°52'58.97"

ABSCISA	TIPO DE ORRA	COORDENADAS	
	TIPO DE OBRA	LONGITUD	LATITUD
K3+700	BOX COULVERT 2 DE 3.0m X 2.0m	8°21'54.17"	-73°54'25.40"



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7 para la construcción de dos (02) Box Coulvert y dieciséis (16) Alcantarilladas deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones:

- 1. Evitar afectaciones aguas abajo y en otras partes de las riberas de las fuentes hídricas intervenidas.
- 2. No utilizar elementos que desvíen la corriente natural de las fuentes hídricas intervenidas, con la finalidad de evitar cambio de cauces, redireccionamiento de corrientes o procesos de sedimentación diferentes al natural.
- 3. Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO**: La Empresa DCG INGENIEROS identificada con NIT 900562591-7, deberá dar cumplimiento estricto a las fichas Ambientales que hacen parte integral de las Medidas de Manejo Ambiental las cuales se enumeran a continuación:

- Programa de Gestión Recurso Hídrico.
- 2. Programa de Gestión Medio Biótico.
- 3. Programa de Medidas Ambientales De Las Actividades Constructivas.
- Programa de Gestión Social.
- 5. Implementar acciones para el manejo integral de Residuos Sólidos en el proyecto.
- 6. Prohibir el lavado de maquinaria en áreas adyacentes a la fuente intervenida.
- 7. Prohibir el vertimiento de residuos líquidos, el derrame de combustibles y/o lubricantes en la zona de las obras, realizando un manejo adecuado de los mismos.
- 8. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa DCG INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900562591-7, como compensación deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB la cantidad de 3.000 árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de 60 centímetros, debidamente empacados en bolsas de vivero calibre 5"x7" o 7"x7". Los arboles deberán ser entregados el día de la notificación del Acto Administrativo objeto del presente asunto.

**PARÁGRAFO:** La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante la respectiva acta de entrega de las especies anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, realizará seguimientos cada seis (6) meses después de otorgado el permiso en los cuales se verificarán las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en las reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el permisionario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Empresa DCG INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900562591-7, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa DCG INGENIEROS S.A.S.





NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PADEL ALI SUAREZ Director General CSB (E)

Exp: 2021 – 318 Proyectó: Liliana Madera P.-Asesor Jurídico CSB Aprobó: Ana Mejía Mendívil - Secretaria General CSB

